

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía

Radicación: 630014003009 2013 00161 00

Interlocutorio: 394

Se percata el Juzgado que están dadas las condiciones para que se decrete la terminación de este proceso por desistimiento tácito, toda vez que el expediente ha permanecido inactivo en la secretaria por un período superior a 2 años, desde su última actuación, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 2º del artículo 317 C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1. Decretar la terminación de este proceso, promovido por el Banco Popular S.A., en contra de Martha Viviana Mendivielso Franco, por desistimiento tácito de la demanda, por las razones expuestas.

2. Cancelar el embargo y retención de las sumas de dinero fijada como costas o agencias en derecho a favor de la demandada Martha Viviana Mendivielso Franco, en el incidente de nulidad propuesto por esta.

3. Cancelar el embargo y retención de las sumas de dinero que llegare a tener depositadas la ejecutada Martha Viviana Mendivielso Franco, en cuentas de ahorro, corrientes o cualquier título bancario o financiero en las siguientes entidades:

Banco de Bogotá, Bancolombia, CorpBanca, Banco Davivienda, Banco Caja Social de Ahorros, Banco Av Villas y Bancoomeva.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío, líbrese y envíese el respectivo oficio, los cuales deberán contener el número de identificación de las partes.

4. Disponer el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutante, dejando las respectivas constancias de Ley.

5. Sin condenar en costas a las partes, conforme a lo establecido en el numeral 2º del artículo 317 del C.G.P.

6. Notificar a las partes este auto por estado conforme al artículo 317 del C.G.P.

7. Archivar el expediente, cumplido lo anterior dejando las constancias de ley.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 067
Fecha de notificación por estado 04/05/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91943c94b4d1e3a2439e1a433e9df356f2c6ba36715def963b09ef5a7b218a2a**
Documento generado en 03/05/2021 02:14:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>